

GUÍA DE RETORNO PARA LA FASE III DE BECAL

1. CONDICIONES GENERALES

La presente Guía de Retorno para las Fases III tiene como objetivo orientar a los becarios del Programa Nacional de Becas “Carlos Antonio López” – BECAL, en relación con los compromisos de retorno y permanencia asumidos al firmar el contrato y que entra en vigencia tras la finalización de sus estudios.

Este documento resume los requisitos, plazos y obligaciones que deben ser cumplidos por los becarios. Estos compromisos son objeto de seguimiento y monitoreo por parte de BECAL.

2. OBLIGACIONES DEL BECARIO

- a) Finalizar el programa de estudio.
- b) Retornar y permanecer en Paraguay, luego de concluidos sus estudios (De acuerdo a lo establecido en la Ley N°7025/22) acordes a:

Tipo de Beca	Duración	Retorno/permanencia requerida en años
Doctorado	Hasta 4 años	5 años
Maestría (Componente Sector Público y Privado)	Hasta 2 años	Doble duración estudios

Las obligaciones de retorno dependen de cada tipo de beca y convocatoria, pudiendo solicitarse documentos adicionales que acrediten su cabal cumplimiento.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE POSTULACIÓN E INSTRUMENTO (SPI)

La acreditación de la finalización del programa, y el seguimiento del retorno y la permanencia en Paraguay se realizan a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI), disponible en: <https://spi.conacyt.gov.py>.

El becario debe completar la Tarea de Retorno conforme a lo estipulado en el contrato de beca, ingresando al SPI con su usuario y adjuntando la documentación requerida. Posteriormente, deberá presentar los documentos en la oficina de BECAL.

4. TAREAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL RETORNO Y LA PERMANENCIA

Las tareas de retorno y permanencia constituyen una obligación contractual que deben cumplir todos los becarios una vez finalizado su programa. A través de estas tareas, se verifica el cumplimiento del compromiso de las obligaciones, conforme a lo establecido en el contrato de beca y en la normativa vigente de BECAL.

a) TAREA AÑO 0: ACREDITAR EL RETORNO A PARAGUAY

Luego de la finalización del programa, los becarios deberán adjuntar los documentos de manera digital en la tarea asignada en el SPI y posterior a la finalización de la tarea deberá presentarse ante las oficinas de BECAL para la presentación de los siguientes documentos:

Doctorados y Maestrías (En sus diferentes modalidades)	
Para Funcionarios Públicos, trabajadores del Sector Privado y otros	
Físicamente	<ul style="list-style-type: none"> •Copia autenticada ante escribanía del título (Apostillado por La Haya o con trámite consular). Obs.: En caso de que la documentación requerida posea el código de verificación QR o similar, no será necesario su presentación.

<p>Digitalmente en el SPI</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la fecha de ingreso al Paraguay (boleta de ingreso o sello de entrada del pasaporte y el apartado en donde se individualice sus datos personales). • Certificado de estudios o calificaciones, certificado de finalización del programa o documento preliminar.
--------------------------------------	---

Observaciones:

- El título debe estar legalizado con la Apostilla de La Haya o por Trámite Consular que corresponda al país donde se realizaron los estudios.
- Los becarios tendrán un periodo de **12 meses** una vez finalizada la beca y/o programa de estudios, para presentar el documento que compruebe la finalización del programa de estudios. **No se considerará el periodo de gracia para el cómputo de los mismos.**
- Excepcionalmente, los becarios retornados que residen fuera de Asunción y el Departamento Central podrán solicitar al correo electrónico becal_retorno@mef.gov.py la prórroga del plazo para el cumplimiento de la acreditación de retorno y la entrega físicamente de los documentos.
- Los becarios que deseen **usufructuar su período de gracia**, deberán comunicarlo a la Coordinación de Retorno vía correo electrónico. El tiempo máximo establecido para Doctorados, Maestrías: 12 (doce) meses. Los becarios deberán acreditar retorno una vez se encuentren dentro del País sin haber excedido los días correspondientes al período de gracia, caso contrario deberá realizar la devolución conforme a los lineamientos por retorno fuera de plazo.
- Para aquellos casos en el cual el becario, durante su permanencia en el país conforme al tipo de beca, deba realizar alguna Misión Encomendada por el Estado Paraguayo en el Extranjero (entiéndase como funciones laborales en representaciones diplomáticas y/u oficinas consulares de la República del Paraguay), se les computará dicho plazo como parte de la permanencia. En cada tarea de retorno se asigna la opción de tildar “Misión del Estado en el Extranjero” y aparecerá los ítems a completar, adjuntado los documentos de respaldo que lo comprueben (Decreto Presidencial, Resolución de Comisionamiento, Resolución de Contrato del Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución de permiso sin o con goce de sueldo u otro documento oficial equivalente).

b) ACREDITAR LA PERMANENCIA EN PARAGUAY POR EL LAPSO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE BECA

El becario, en cada año de permanencia en el país, deberá finalizar la tarea en el SPI, teniendo en cuenta la fecha de retorno efectiva al Paraguay y deberá presentarse ante BECAL los siguientes documentos:

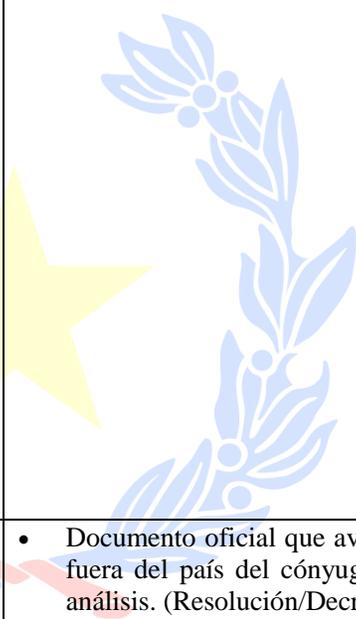
<p>Para Funcionarios Públicos</p>	
<p>Digitalmente en el SPI</p>	<p>Comprobantes de trabajo anuales o documentos equivalentes (Constancia de cargo, constancia de ingresos, constancia de marcaciones, etc.).</p>
<p>Para trabajadores del Sector Privado y otros</p>	
<p>Físicamente</p>	<p>Certificado de vida y residencia original o copia autenticada ante escribanía del mismo.</p>
<p>Digitalmente en el SPI</p>	<p>Comprobantes de trabajo anuales o equivalentes (Contrato laboral vigente. Constancia/Certificado de trabajo. Liquidación de Salario. Boleta de aporte al Instituto de Previsión Social. Declaración Jurada de impuesto o certificado de no ser contribuyente. En caso de emprendimiento propio, patente comercial o equivalente).</p>

Observación: quienes hayan obtenido una beca de estudios de postgrado o entrenamiento en Educación deberán acreditar su inserción laboral a un establecimiento de educación del sector oficial, privado o subvencionado del país, durante el plazo y conforme a las condiciones indicadas en su convocatoria. Así también, se puede presentar una propuesta de medio alternativo.

5. POSPOSICIÓN/SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y/O PERMANENCIA

El becario podrá solicitar a BECAL, mediante nota fundada, los motivos y adjuntando los documentos de respaldo conforme a las siguientes situaciones:

MOTIVO	REQUERIMIENTO DOCUMENTAL
<p>Nuevo estudio de nivel académico:</p> <p>- Para becarios de Doctorados: Debe ser un postgrado <i>igual o superior</i> al estudio financiado por BECAL. Se podrá solicitar la posposición por única vez por cada nivel académico, ya sea durante el periodo de gracia o su permanencia en Paraguay.</p> <p>- Para becarios de Maestrías: Debe ser un postgrado <i>igual o diferente</i> al estudio financiado por BECAL. Se podrá solicitar la posposición por única vez por cada nivel académico, ya sea durante el periodo de gracia o su permanencia en Paraguay.</p> <p>OBS: Para todos los casos puede ser de forma <i>Presencial o Semipresencial</i> (El becario deberá presentar la solicitud, únicamente si la cantidad de tiempo que deba permanecer en el país de destino en el exterior sea superior a un plazo de 90 días corridos) tiempo límite estipulado por año para permanecer fuera del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de admisión. • Programa de estudios. • Documento oficial que compruebe la fecha de inicio y fin del programa. • Carta del tutor (Doctorado). • Cronograma tentativo de actividades (Doctorado). • Visa. • Otros que correspondan al caso.
<p>Cónyuges que son becarios de BECAL:</p> <p>a. En caso de que ambos sean becarios de BECAL, y se encuentren realizando sus programas de estudio en el exterior, pero cuenten con fechas de finalización distintas; se considerará la posposición de retorno y permanencia para aquel que primero finalice sus estudios, hasta la fecha de finalización del programa de estudio de aquel que tenga mayor duración.</p> <p>b. En el caso de que los cónyuges se encuentren cumpliendo con la obligación de permanencia en el país, y uno de ellos vuelva a ser beneficiario de una beca financiada por BECAL para aplicar a un nuevo Programa de estudios igual, superior o diferente, según sea el caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de matrimonio. • Documento que acredite el estudio a realizar por parte del cónyuge con programa de estudio a finalizar. • Visa. • Otros que correspondan al caso.

<p>-El becario que vaya a realizar sus estudios en el exterior, tendrá la obligación de permanecer en el país por el período que indique su último Contrato de Beca.</p> <p>-El becario que acompañe a su cónyuge para realizar sus estudios en el exterior, tendrá la posibilidad de solicitar posposición de su permanencia en el país, hasta tanto dure la obligación de retorno de su cónyuge.</p> <p>Se aplica el mismo caso para los cónyuges que son nuevos becarios de BECAL.</p> <p>c. En el caso de que los cónyuges se encuentren cumpliendo con la obligación de permanencia en el país, y uno de ellos vuelva a ser admitido para realizar un nuevo programa de estudios en el exterior con financiación ajena a BECAL, según sea el caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El becario podrá solicitar la posposición de su obligación de permanencia en el país mientras dure el programa de estudios en el exterior, ya sea que realice dichos estudios personalmente o acompañe a su cónyuge que haya sido beneficiado con una beca. En este último caso, la posposición se extenderá hasta el cumplimiento de la obligación de retorno del cónyuge. 	
<p>Becario cónyuge de funcionarios que se encuentran en una Misión Encomendada por el Estado Paraguayo en el Extranjero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento oficial que avale la misión del estado fuera del país del cónyuge, el cual será sujeto a análisis. (Resolución/Decreto). • Certificado de matrimonio. • Visa. • Otros que correspondan al caso.
<p>Becarios que hayan culminado con sus programas de estudios, a los efectos de realizar trabajos de Investigación en el exterior, conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 26/2021.</p>	<p>Nota de solicitud del becario, mediante la cual explique cómo se vincula el proyecto de investigación con por lo menos, uno de los objetivos de: a) ODS 2030, b) Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, c) Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2030 d) Plan Nacional de Educación 2024.</p> <p>Proyecto de investigación y contrato (o documento equivalente que vincule al becario con la investigación).</p> <p>Se sugiere que la institución/organización extranjera que contrata/desarrolla la investigación este entre las 300 mejores del mundo, conforme a los rankings utilizados por BECAL. Indicar ranking, posición y enlace.</p>

	<p>Acuerdo/convenio con la universidad/centro de investigación paraguayo y la organización extranjera que desarrollará la investigación (Se sugiere que sea una Universidad Nacional).</p> <p>Presentar o indicar la publicación del artículo de investigación en una revista científica preferentemente indexada, sea esta durante el desarrollo de la investigación o a los 12 (doce) meses de finalizar la misma.</p> <p>Tiempo máximo de posesión: Por única vez, por un período <u>máximo de hasta 36 meses</u>. Presentar nota con las explicaciones pertinentes y respaldar con el proyecto y/o contrato.</p> <p>Breve informe final con documentación (evidencias) que acrediten lo acordado en los acuerdos/convenios.</p>
<p>Problemas de salud: Que requieran un tratamiento especial o que no pueda ser tratado dentro del País.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nota solicitando la posesión. • Constancia médica firmada y emitida por un profesional médico del área de la salud del centro médico de referencia, en el que se pueda constatar el impedimento del becario/cónyuge o hijo para retornar al país. • En caso de ser requerido por BECAL, el diagnóstico y/o tratamiento (documento que indique el periodo de duración indicando el inicio y fin del tratamiento), a ser llevado por el becario/cónyuge o hijo; el mismo deberá ser presentado, a fin de ser remitidos al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el parecer correspondiente. • Visa. • Otros que correspondan al caso.
<p><u>Permiso extraordinario de suspensión de la obligación de permanencia</u></p> <p>El permiso extraordinario de suspensión de la obligación de permanencia no se encuentra sujeto a ninguna de las causales ordinarias previstas en la normativa de BECAL y únicamente podrá ser solicitado una vez que el becario haya cumplido un (1) año de permanencia efectiva en el país luego de la finalización de su programa de estudio.</p> <p>El mismo tendrá una duración máxima de doce (12) meses que podrán ser continuados o fraccionados. El tiempo autorizado bajo este permiso no se computará dentro del plazo obligatorio de permanencia en el país. En consecuencia, el período de cinco (5) años de permanencia se extenderá en igual número de meses al tiempo efectivamente autorizado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nota de solicitud dirigida a la Coordinación de Retorno, indicando expresamente la intención de acogerse al permiso extraordinario. • Constancia de cumplimiento de la tarea año 0 y 1 en el SPI. • Declaración jurada de retornar al finalizar el periodo por el cual fue concedido. • Otros que correspondan al caso.

Este beneficio es de carácter improrrogable y deberá ser solicitado con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha prevista de salida del país.

En caso de que el becario cuente con múltiples obligaciones derivadas de diferentes contratos de beca con BECAL, este permiso podrá ser otorgado únicamente una vez por becario, sin importar la cantidad de obligaciones pendientes, y no podrá acumularse con el año de gracia establecido en la normativa.

Para acceder a este beneficio, es fundamental que el becario no se encuentre en incumplimiento de ninguna de sus obligaciones de permanencia ni haya excedido el plazo máximo de noventa (90) días permitidos de salida del país por año.

Observación:

- El plazo para solicitar la posposición/suspensión de la obligación de retorno y/o permanencia es de 60 días antes de la salida del país, salvo en los casos en que el documento que respalda el pedido no pueda ser emitido con antelación a dicho plazo.
- Independientemente del motivo, el becario deberá presentar los siguientes documentos:
 - Documento que acredite la obtención del grado académico, conforme a las condiciones señaladas en esta guía.
 - Pasaporte vigente con el sello de salida del país y de entrada a su retorno.
 - En caso de no contar con pasaporte, se deberá presentar un comprobante oficial que indique las fechas de salida y entrada al país, expedido por los Puestos de Control Migratorio fronterizos o aeroportuarios.
- Cuando el permiso de posposición/suspensión no esté vinculado a la adjudicación de una nueva beca financiada por BECAL, el becario deberá retornar al país en un plazo máximo de un (1) mes, contado desde la fecha de finalización del motivo por el cual se otorgó el permiso.
- Las solicitudes de posposición/suspensión presentadas fuera de plazo (extemporáneas) estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - La posposición/suspensión será otorgada por única vez y sin posibilidad de renovación para todos los niveles académicos.
 - Si el becario solicita la posposición/suspensión de forma extemporánea por motivos de nuevos estudios, no podrá solicitar nuevamente una posposición/suspensión posterior para ningún nivel académico (igual, superior o diferente), y deberá cumplir con el retorno una vez finalizado el periodo de permiso concedido.
 - Se exceptúan de esta limitación los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

6. SALIDA DEL PARAGUAY POR UN PERIODO MAYOR A 90 DÍAS CORRIDOS

Los becarios retornados y que se encuentren cumpliendo con su permanencia correspondiente, podrán ausentarse del país por un periodo máximo de 90 días por año, ya sean corridos o acumulables. En caso de superar dicho plazo, el becario deberá solicitar a BECAL un permiso de posposición y/o suspensión del plazo para retorno y/o permanencia, conforme a lo establecido en el punto 3 de la presente Guía.

7. REEMBOLSO A BECAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cuando el becario incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato:

- Retorno anticipado,
- Retorno posterior a la fecha límite,
- No retorno o permanencia, o no cumplimiento de tareas de monitoreo de estas obligaciones,
- No finalización u otros mencionados en el contrato de beca.

Y cuyo incumplimiento genere la obligación de devolución de montos de dinero, se realizará en los plazos y condiciones establecidos por BECAL (*Resoluciones PNB N° 104/2019, N° 147/2019, N° 137/2021*):

Descripción de situaciones	Plazos para la devolución	Monto a devolver	
		Deberá devolver:	Periodo
No retorno y permanencia en Paraguay.	No mayor a 12 meses. Para los casos de no retorno se empieza a contar a partir de la fecha límite de retorno al país previsto en el contrato.	La totalidad de los beneficios recibidos.	
Manutención no utilizada por finalización anticipada, en el marco de su programa de estudio en el exterior.	Dentro de los 3 meses siguientes a su fecha de retorno y no mayor a 2 cuotas.	Por los días anticipados de regreso a la fecha establecida en el contrato de beca.	
No haber logrado el título correspondiente al programa de estudio para el cual fue becado, ya sea por abandono, incumplimiento de las normas universitarias, indisciplina u otras circunstancias imputables al becario.	No mayor a la duración del programa de estudio correspondiente.	La totalidad de los beneficios recibidos.	
Retorno posterior a la fecha límite de retorno establecido en el Contrato de Beca (posterior al año de gracia).	Deberá devolver a BECAL, del total de la beca otorgada, los porcentajes establecidos.	El 1%	Desde el día 1 (uno) de atraso hasta el día 30 (treinta)
		El 2%	Desde el día 31 (treinta y uno) de atraso hasta el día 60 (sesenta)
		El 3%	Desde el día 61 (sesenta y uno) de atraso hasta el día 90 (noventa)
		El saldo de beca que corresponde al 97%, podrá distribuirlo en partes iguales en los 9 meses restantes (10,7% por mes) conforme a la Resolución PNB	A partir del día 91 (noventa y uno)

		<p>N° 147/2019, que establece un plazo máximo de devolución de 12 meses.</p>	
		<p><i>OBS:</i> Estas sanciones regirán para aquellos becarios en cuyos contratos figure lo establecido en el párrafo anterior en la cláusula de Restitución de Fondos y Sanciones.</p> <p>Además, el becario estará inhabilitado a ser beneficiario de cualquier iniciativa de BECAL por 5 años; también deberán reportarse a la Coordinación de Retorno cada 6 meses durante el periodo de permanencia, también se comunicará el hecho al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEL) y al BID, con el objeto de solicitar medidas en referencia a impedimentos para becario del acceso a proyectos e iniciativas financiadas con dicho fondo.</p> <p><i>OBS:</i> la sanción de inhabilitación del párrafo anterior también se aplicará a aquellos becarios que no estén al día en sus obligaciones de retorno y permanencia, hasta que den cumplimiento a las obligaciones mencionadas.</p>	

En caso de incumplimiento del becario de lo dispuesto en su Contrato de Beca, la Guía de Bases y Condiciones correspondiente a su convocatoria, el Reglamento Operativo y lo dispuesto en la presente Guía, se procederá a solicitar la devolución total de los aportes recibidos en concepto de beca a BECAL, en un plazo no mayor de 12 meses.

Agotadas las instancias administrativas de reclamo ante eventuales incumplimientos, la Asesoría Jurídica de la Coordinación del Programa remitirá a la **Abogacía del Tesoro** los antecedentes para el inicio de las acciones legales correspondientes, para elevar posteriormente a la **Procuraduría General de la República del Paraguay**.

BECAL solicitará informe a la Procuraduría General de la República del Paraguay sobre el avance de los casos remitidos para el inicio de las acciones legales de recupero de fondos públicos.

8. TÉRMINO DE OBLIGACIONES Y PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA

Para el término de las obligaciones o proceso de levantamiento de las medidas de permanencia, BECAL procederá a verificar el cabal cumplimiento de las mismas, debiendo respaldarse con las documentaciones pertinentes de los 5 años, antes de entregar la constancia de cumplimiento de contrato de manera digital.

9. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

9.1 Notificaciones por parte de la Coordinación de Retorno a los Becarios/as:

9.1.1 Nota CR de apercibimiento, 10 días hábiles para la respuesta por parte del becario. 1er acto administrativo.

9.1.2 Nota CR de apercibimiento, 5 días hábiles para la respuesta por parte del becario. 2do acto administrativo. Acompañado del Reporte Financiero de los beneficios recibidos.

9.1.3 La Coordinación de Retorno procederá de la siguiente manera, conforme a los siguientes supuestos:

9.1.3.1 En caso de que el becario no responda en plazo a lo establecido en los puntos 9.1.1 y 9.1.2, la Coordinación de BECAL dictará una resolución en el que ordena remitir los antecedentes para iniciar los procesos de judicialización conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas. El becario podrá recurrir a los procedimientos administrativos mencionados en el punto 9.2.

9.1.3.2 En caso de que el becario responda en el plazo establecido en los puntos 9.1.1 y 9.1.2, se dará inicio a los procesos determinados en el punto 9.2.

9.2 Aplicación del Procedimiento administrativo a las solicitudes de los becarios (Enmarcado en la Ley N° 6715/2021 de Procedimientos Administrativos):

El becario podrá remitir una solicitud a BECAL en el plazo de 60 días antes de la fecha límite de retorno; salida del país o dentro del plazo establecido en el punto 9.1.1 y 9.1.2 y se dará inicio a las siguientes actuaciones:

9.2.1 La solicitud será analizada por la Coordinación de BECAL, que resolverá su aprobación o rechazo mediante resolución fundada. El plazo máximo para expedirse será de tres (3) meses contados desde la presentación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la solicitud se considerará rechazada.

9.2.2 En caso de denegarse la petición, el becario podrá interponer un recurso de reconsideración ante la Coordinación de BECAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La Coordinación de BECAL dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles para sustanciar y resolver el recurso. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, el recurso se considerará denegado.

9.2.3 En caso de que el recurso de reconsideración sea rechazado, el becario podrá interponer el recurso jerárquico ante la máxima autoridad del Ministerio en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.

9.2.4 En caso de que el recurso jerárquico confirme la resolución de la Coordinación de BECAL, se considerarán agotadas las vías administrativas. El becario podrá entonces interponer la acción contencioso-administrativa ante los órganos jurisdiccionales competentes, dentro del plazo de dieciocho (18) días hábiles, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

10. CONSULTAS Y CONTACTOS

a) Oficina de BECAL

- i.** Dirección: Estrella N.º 345 casi Chile – Edificio Citicentro, 1.º piso, Asunción – Paraguay
- ii.** Teléfono: +595 21 440 007 / +595 21 414 6926

b) Correo institucional: becal_retorno@mef.gov.py